

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos cobrados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA           | Pesetas | FUERA DE CORDOBA     | Pesetas |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 3       | Un mes . . . . .     | 4       |
| Trimestre . . . . .  | 8 25    | Trimestre . . . . .  | 11 25   |
| Seis meses . . . . . | 16 50   | Seis meses . . . . . | 22 50   |
| Un año . . . . .     | 33      | Un año . . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 4 Agosto 1913).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.553

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Baena y Cabra con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 11, 12 y 13 del corriente mes se verificará la contrastación en Baena y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

2.ª En los días 21, 22 y 23 del mes actual se efectuará la contrastación en Cabra y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán

para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, sino lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea.

#### Circular núm. 2.563

El Alcalde de Conquista me dá cuenta de haber sido encontrada sin dueño conocido una cabra buchega, cerrada, pelo rubio claro, cornuda y cerrados estos hácia atrás, con una mosca en la oreja derecha y la izquierda hendida por la punta.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Conquista, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 2 de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea.

#### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Tesorería

Circular núm. 2.567

Según orden telegráfica del Excelentísimo señor Director General del Tesoro público, fecha 1.º de Agosto del corriente año, se concede nueva prórroga de un mes para la recaudación de cédulas personales en periodo voluntario, terminando el día 31 del actual, en los pueblos de la provincia á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Córdoba 1.º de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, R. Ballester.

#### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.565

#### Anuncios

Por el presente se hace saber: que la

Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, y á propuesta del Recaudador de la zona de Priego, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don José Palacios Garcia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 1.º de Agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Núm. 2.566

Existiendo en la Caja de esta Depositaria Pagaduría de Hacienda los recibos pendientes de pago del tercer trimestre del año actual por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 2 de Agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

### AYUNTAMIENTOS

#### ESPIEL

Núm. 2.495

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 5

Leida y aprobada el acta de la ante-

rior, dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el cuarto trimestre del año anterior.

También fué aprobado el estado de cuentas presentado por el agente del Ayuntamiento en la capital, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior.

Sesión del día 12

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 19

Por iguales causas no pudo celebrarse sesión el Ayuntamiento.

Sesión del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Fueron aprobadas y declaradas definitivamente ultimadas las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Se acordó la formación de cuatro secciones para el nombramiento de vocales de la Junta municipal.

También se acordó la formación por la comisión respectiva del pliego de condiciones para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector Veterinario municipal.

Mes de Febrero

Sesión del día 2

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se admitió la dimisión presentada por el guardia municipal nocturno Francisco Cano Arévalo, y se nombró para sustituirle á Pedro Córdoba Fernández.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

También se acordó conceder un socorro de 10 pesetas mensuales á José Muñoz Sánchez, para que pueda ayudar á la lactancia de sus hijos gemelos.

Cancelar la hipoteca que como garantía del arriendo de consumos por don Espiridión Núñez, tiene constituida don Hldefonso Núñez Fernández.

Sesión del día 9

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 16

Por la misma causa no pudo tampoco tener efecto.

Sesión del día 23

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Mes de Marzo

Sesión del día 2

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 9

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 16

Por igual causa no pudo celebrarse esta sesión.

Sesión del día 23

Tampoco pudo celebrarse esta sesión y por iguales causas.

Sesión del día 30

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Proceder á la renovación de la Junta pericial.

Que los puestos y demás espectáculos de feria se establezcan en el sitio de costumbre, ó sea en la Plaza de la Constitución.

Por varios señores Concejales se manifestó la conveniencia de variar la fecha de la feria á los días primeros de Septiembre, sin que sobre ello se adoptase acuerdo definitivo.

Junta municipal

Sesión del día 5 de Enero

En esta sesión se acordó: Fijar la cuota de consumos correspondiente al extrarradio de este término municipal.

Sesión del día 2 de Marzo

Esta sesión tuvo por objeto instalar y declarar constituida la Junta municipal.

Pósito

Sesión del día 5 de Enero

En esta sesión se acordó: Se proceda al repartimiento de los fondos existentes en caja.

Sesión del día 2 de Febrero

En esta sesión se acordó: Dar cuenta de las solicitudes presentadas en demanda de préstamos del Establecimiento, que fueron aprobadas.

Sesión del día 9 de Febrero

En esta sesión se acordó: Aprobar las cuentas del Establecimiento correspondientes al año 1912.

Espiel 4 de Abril de 1913.—Rafael Jiménez.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión celebrada en el día de ayer.

Espiel siete de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Jiménez.—V.º B.º: Ezequiel Jiménez.

BELMEZ

Núm. 2.469

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones presupuestadas del mes en curso.

2.º Dada cuenta del expediente que se instruye para la renovación de los

individuos de la Junta pericial de este término para el próximo bieno, y resultando que para la elección de la mitad de los que corresponde designar á este Ayuntamiento, procede que cesen la mitad de los elegidos por la Corporación en 30 de Julio de 1911, toda vez que estos fueron nombrados por no existir vocales desde la renovación de 1901, se acordó se proceda al sorteo de la mitad de aquellos con el fin de normalizar la constitución y funcionamiento de dicha Junta.

Efectuado el sorteo con los requisitos y formalidades de ritual, le tocó cesar en dicho cargo á los vocales siguientes:

Propietarios

D. Manuel Cordón García, vocal de la primera categoría.

D. Manuel Osuna Rodríguez, vocal de la segunda categoría.

D. Andrés Moreno Morales, vocal de la tercera categoría.

D. Francisco Sánchez Morales, vocal de la tercera categoría.

Suplentes

D. Argimiro Peñalta Rodríguez, vocal de la segunda categoría.

D. Antonio Ambrosio Gómez, vocal de la tercera categoría.

3.º Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, formado por el Secretario de la Corporación, correspondiente al pasado mes de Marzo, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

4.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

á la ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar las facturas de medicamentos facilitados á los enfermos pobres de esta localidad durante el pasado mes de Marzo, presentadas por los farmacéuticos don Saturnino Anegón García y don Bernardo del Mazo Narváez, las cuales importan 58 y 135'40 pesetas, respectivamente, las cuales se satisfarán por la Depositaria municipal con cargo al artículo 2.º, capítulo 5.º del presupuesto.

2.º Conceder un socorro de 30 pesetas á la enferma pobre y vecina de esta villa Rosa Morales, para atender al restablecimiento de su salud, el cual será satisfecho con cargo al artículo 2.º, capítulo 5.º del presupuesto.

3.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

á la ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Dada cuenta del expediente instruido para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial, la Corporación acordó declarar excluidos á la mitad de sus individuos que proceden sus nombramientos de los años de 1909 y 1911, que aparecen en este lugar; que en réemplazo de la mitad de dichos individuos, el Ayuntamiento, por su parte, nombró por sorteo á los contribuyentes siguientes:

D. Francisco Barrera Cáceres, vocal propietario, vecino, segunda categoría.

D. Sebastián Sánchez González, vocal propietario, forastero, segunda categoría.

D. Juan Antonio Benavente, vocal propietario, vecino, tercera categoría.

D. Manuel Vera Fernández, vocal propietario, forastero, tercera categoría.

D. Bernardo del Mazo Núñez, suplente, primera categoría; y

D. Miguel Aranda Fernández, suplente, tercera categoría.

Que para el nombramiento de los otros cuatro peritos propietarios y dos suplentes que corresponden á la Administración de Contribuciones, se formen y remitan las oportunas ternas, y, por último, que se comuniquen los nombramientos de peritos y suplentes que la Corporación ha hecho, así como los que en su día haga la Administración, designándose para Vicepresidente al señor Concejal don Blas López García.

2.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 29

á la ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar escribiente de la Secretaría á don Bernardo del Mazo Núñez, en sustitución de don Fidel Gallego Arenas, por haber éste dimitido.

2.º Aprobar la designación hecha por el señor Alcalde, de alcalde de barrio de la aldea de Dona Rama, á favor del vecino de la misma don Juan Sánchez Caballero.

3.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la semana.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Declarada abierta y dada cuenta de su objeto, cual era, según se expresa en la convocatoria, de la negativa del arrendatario de la administración de consumos al ingreso de la mensualidad corriente; fallo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda sobre la liquidación de años del referido rematante, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Rescindir el contrato del arriendo de la recaudación de consumos que con don Domingo Fernández Cabreria tiene hecho este Ayuntamiento, por falta de pago, y en cumplimiento de lo

tablecido en la cláusula 19 de su pliego de condiciones y artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Hacerse cargo por el Ayuntamiento de la administración de consumos, nombrando á dicho efecto administrador al vecino de esta villa don Luis Elías Grajeras.

3.º Conceder un voto de confianza al señor Alcalde-presidente para que haga la designación del personal necesario para dicho servicio.

4.º Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formule y remita el oportuno recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades é Impuestos contra el fallo sobre la liquidación de aforos de las existencias en los establecimientos públicos de venta en 1.º de Enero anterior, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

5.º Desestimar la instancia presentada por don Domingo Fernández Cabrerizo sobre liquidación de la administración de consumos, de que ha sido arrendatario.

Belmez 1.º de Mayo de 1913.—El Secretario, Juan de Castro.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, mandando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Y para que conste lo acredito por la presente, que, visada por el señor Alcalde, libro en Belmez á seis de Mayo de mil novecientos trece.—Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

MONTILLA

Núm. 2.562

Don José Cuello y Pérez de Algaba, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiseis del anterior mes de Julio, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Ríos Durán, hermano de Juan, mozo del próximo reemplazo del Ejército.

Y como quiera que al expediente instruido á sus instancias se le ha dado la tramitación preceptuada en el párrafo 2.º artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general y por si es posible averiguar el paradero del mencionado Antonio Ríos Durán.

Dado en Montilla á primero de Agosto de mil novecientos trece.—José Cuello.

da perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á treinta de Julio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

BAENA

Núm. 2.581

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto como de veinticinco años de edad, más bien regordete, afeitado, con los ojos encogidos, que vestía pantalón y chaleco de pana, chaqueta de tela oscura, sombrero cordobés y pañuelo de seda blanco al cuello, presunto autor del hurto de dos cabras á Antonio Prieto Luque, la noche del treinta de Mayo último de la casilla paso á nivel de Cardera, sita en este término, cuyo individuo, al vender las cabras en esta población en uno de los primeros días del mes de Junio último, dijo ser de Zuheros y que iba á segar á Bujalance con don Florentino Sotomayor, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á veintiocho de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

AGUILAR

Núm. 2.579

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), se requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en la busca de las caballerías que se expresarán, las cuales como de la propiedad de Juan M. Pérez Aragón, de estos vecinos, desaparición del paragonombrado llano de los Caballos, donde pastaban, la noche del veintisiete de Julio último, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á primero de Agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballerías y sus señas

Un mulo de siete años, de 1'41 metros de alzada, castaño oscuro, pelo blanco en los costillares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V., número 6.

Otro mulo pardo claro, rayado en negro, más de marca, de cuatro á cinco años, sin hierro y algo chato.

CÓRDOBA

Núm. 2.547

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Alfonso, cuyos apellidos y demás circunstancias

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1913.

Núm. 2559

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Junio de 1913:

|  | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS  |                     |
|--|---|-------------------------|--------------|---------------------|
|  |   |                         | En menos.    | En más.             |
|  | Pesetas.                                  | Pesetas.                | Pesetas.     | Pesetas.            |
| <b>INGRESOS</b>                                |   |                         |              |                     |
| 1 Propios.....                                 | 46.595 43                                 | 935 81                  |              | 45.659 62           |
| 2 Montes.....                                  |   |                         |              |                     |
| 3 Impuestos.....                               | 63.598 98                                 | 12.874 18               |              | 50.724 80           |
| 4 Beneficencia.....                            |   |                         |              |                     |
| 5 Instrucción pública.....                     |   |                         |              |                     |
| 6 Corrección pública.....                      | 3.561 38                                  |                         |              | 3.561 38            |
| 7 Extraordinarios.....                         | 950.403 34                                | 13.958 98               |              | 936.443 36          |
| 8 Resultas.....                                |   | 38 38                   | 38 38        |                     |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 1.175.305 63                              | 14.471 07               |              | 1.160.834 56        |
| 10 Reintegros.....                             |   |                         |              |                     |
| <b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>                  | <b>2.239.463 76</b>                       | <b>42.278 42</b>        | <b>38 38</b> | <b>2.197.223 72</b> |
| <b>PAGOS</b>                                   |   |                         |              |                     |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 43.668 83                                 | 2.822 55                |              | 40.846 28           |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 21.340 65                                 | 3.301 94                |              | 18.038 71           |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 49.853 88                                 | 7.714 88                |              | 42.109              |
| 4 Instrucción pública.....                     | 10.377 86                                 | 2.179 34                |              | 8.198 52            |
| 5 Beneficencia.....                            | 28.584 23                                 | 3.980 13                |              | 24.604 10           |
| 6 Obras públicas.....                          | 22.596 39                                 | 1.272 28                |              | 21.324 11           |
| 7 Corrección pública.....                      | 26.042 68                                 | 1.000                   |              | 25.042 68           |
| 8 Montes.....                                  |   |                         |              |                     |
| 9 Cargas.....                                  | 1.824.371 73                              | 19.030 24               |              | 1.805.341 49        |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | 3.221 98                                  | 499 98                  |              | 2.722               |
| 11 Imprevistos.....                            | 8.000                                     |                         |              | 8.000               |
| 12 Resultas.....                               |   |                         |              |                     |
| <b>TOTAL DE PAGOS.....</b>                     | <b>2.038.058 23</b>                       | <b>41.831 34</b>        |              | <b>1.996.226 89</b> |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>                 |   | <b>447 08</b>           |              |                     |
| <b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>         |   | <b>42.278 42</b>        |              |                     |

Cabra 30 de Junio de 1913.—El Contador, Rafael Gómez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.584

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia del Procurador don José Aguado del Río, en nombre de doña María de la Concepción Sánchez

López, vecina de Espejo, para justificar su dominio de la finca siguiente.

Una casa sita en la calle Eras Postigos, número dos moderno, de la villa de Espejo, con una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que hoy linda por la derecha entrando con la número tres de doña María Jesús Sánchez López, por la izquierda con la número uno de doña Antonia Ramírez Pineda, hoy sus herederos, y por la es-

paldas con egidos de la citada calle donde tiene puerta falsa. Dicha casa ha sido segregada de otra mayor.

Por providencia de dieciseis de Mayo último dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarían en la villa de Espejo y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pue-

se ignoran, y únicamente se sabe que se dedica al machaqueo de piedra para las carreteras, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veintiocho de Julio de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

**MONTORO**

Núm. 2.541

**Cédula de citación**

El señor Juez municipal suplente don Rafael de Coca Gómez, ha mandado por providencia de esta fecha se cite a Juan Sánchez Pérez, para que el día trece de Agosto próximo, hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Plaza Alfonso XII, número dieciocho, con las pruebas que tenga en su descargo, donde deberá tener lugar el juicio de faltas correspondiente, sobre intervención de arma de fuego, con apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al repetido Juan Sánchez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, de orden del señor Juez, en Montoro a treinta de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Benítez.

**BUJALANCE**

Núm. 2.551

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias de los vecinos de esta ciudad Cándido y Antonio García Aranda, que les fueron sustraídas la noche del veintiseis del actual del sitio conocido por la dehesa de Potros, término de esta ciudad, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo asimismo a la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos a mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance a treinta de Julio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**Señas de las caballerías**

Un mulo capón, de cinco años de edad, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, capa negra, raza española, marcado con un 8 en la tabla izquierda del cuello, y una estrella en la nalga derecha; propio de Cándido García Aranda.

Una mula de diecinueve años de edad, alzada un metro cincuenta y tres centímetros, pelo castaño, raza española, boicelara, cicatriz en el cuello y encuentros, blancos en los costillares y marca confusa en la nalga derecha; propia de Antonio García Aranda.

Ambas caballerías tienen el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 14 en la nalga izquierda.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.573

**PAZ LEON José**, consignatario de la partida 7.759, de Peñafior para Madrid, Príncipe Pío, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de acciones en causa instruida por sustracción de mercancías.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.571

**TELLEZ JIMENEZ Manuel**, hijo de Francisco y María, natural de Granada, casado, jornalero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Cabra; procesado por el delito de contrabando; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.573

**CARMONA PRIEGO José** (a) Pepillo, ignorándose el nombre de los padres y la naturaleza, soltero, ebanista, de doce años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.573

**TABARES DIAZ Manuel** (a) Carambudo, ignorándose el nombre de los padres y la naturaleza, soltero, jornalero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.570

**RUIZ FERNANDEZ Cristóbal**, hijo de Matilde, ignorándose el nombre del padre y demás circunstancias; domiciliado últimamente en Linares; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración.

Núm. 2.577

**Jiménez Garrido Mercedes**, vecina de Córdoba, calle Alta, sin que consten más circunstancias; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba); como procesada por estafa.

**Depositaria de fondos municipales de Cabra Provincia de Córdoba**

**Segundo trimestre de 1913** Núm. 2.559

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

|   | Pesetas.         |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 3.296 82         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 17.862 83        |
| <b>CARGO.....</b>   | <b>21.159 65</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 20.712 57        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 447 08           |

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

|  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|--|--|
|  | Pesetas.   | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                                |  |  |  |
| 1 Propios.....                                 | 759 38   | 176 43                                   | 935 81   |
| 2 Montes.....                                  | "  | "  | "  |
| 3 Impuestos.....                               | 6.215 36   | 6.658 82                                 | 12.874 18                                      |
| 4 Beneficencia.....                            | "  | "  | "  |
| 5 Instrucción pública.....                     | "  | "  | "  |
| 6 Corrección pública.....                      | "  | "  | "  |
| 7 Extraordinarios.....                         | 8.543 48   | 5.505 50                                 | 13.958 98                                      |
| 8 Resultas.....                                | 38 38  | "  | 38 38  |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 8.948 99   | 5.523 08                                 | 14.471 07                                      |
| 10 Reintegros.....                             | "  | "  | "  |
| <b>CARGO.....</b>                              | <b>24.415 59</b>   | <b>17.862 83</b>                         | <b>42.278 42</b>                               |
| <b>PAGOS</b>                                   |  |  |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 2.109 20   | 713 35                                   | 2.822 55                                       |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 2.170 15   | 1.131 79                                 | 3.301 94                                       |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 3.164 57   | 4.580 31                                 | 7.744 88                                       |
| 4 Instrucción pública.....                     | 2.179 34   | "  | 2.179 34                                       |
| 5 Beneficencia.....                            | 2.215 12   | 1.765 01                                 | 3.980 13                                       |
| 6 Obras públicas.....                          | 506 90   | 765 38                                   | 1.272 28                                       |
| 7 Corrección pública.....                      | "  | 1.000                                    | 1.000  |
| 8 Montes.....                                  | "  | "  | "  |
| 9 Cargas.....                                  | 2.273 51   | 10.756 73                                | 19.030 24                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | 499 98   | "  | 499 98   |
| 11 Imprevistos.....                            | "  | "  | "  |
| 12 Resultas.....                               | "  | "  | "  |
| <b>DATA.....</b>                               | <b>21.118 77</b>   | <b>20.712 57</b>                         | <b>41.831 34</b>                               |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra á 1.º de Julio de 1913.—El Contador I., Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Morales.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6